



DECRETO DE ALCALDIA N°

3355-

ZAPALLAR,

09 JUN 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que nombra Alcalde de la comuna de Zapallar; y el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015 que aprueba Presupuesto Municipal 2016.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Alumbrado Público de la comuna de Zapallar.
- 2º Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3º Que, conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N° 57/2016 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Alumbrado Público de la comuna de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Alumbrado Público de la comuna de Zapallar, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representada por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Anexo N°5: Informe de mejores condiciones de empleo y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores.



Anexo N°6: Catastro de Luminarias de la Comuna de Zapallar

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:



- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Proveedor, Contratante o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5º: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	
Licitación Pública Entre a 1000 y 5000 UTM	X
Licitación Pública Sobre 5000 UTM	



Presupuesto máximo	\$ 178.000.000.- impuestos incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	24 meses
Modalidad de Contrato	Suma Alzada

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

	Etapa	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Visita a Terreno/Reunión Informativa	Día 6, a las 12:00
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 8 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 11 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 20 a las 12:30 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 20 a las 12:31 horas.
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 45
9	Adjudicación	Hasta el día 60
10	Suscripción del Contrato	10 días hábiles contados de la notificación efectuada de conformidad a lo expuesto en el artículo 28° de estas Bases.

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01 hrs.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Decreto N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.



Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Reunión Informativa/Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren ,por si o representados, a una reunión informativa, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 15°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.



La mencionada reunión informativa / visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será la Municipalidad de Zapallar, ubicado en Germán Riesco 399, Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6º de estas Bases.

Se levantará Acta de Visita a Terreno / Reunión Informativa con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

Artículo 9º: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de la presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10º: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formaran parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11º:.- Comunicaciones y contactos.-

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a



terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12º: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.



c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

N°4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTA EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario sugerido contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato sugerido correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en cualquier documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15°.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$1.000.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable, ser emitida por un Banco** y consignar la siguiente frase: **“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública para la contratación**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Alumbrado Público de la comuna de Zapallar”.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18º de las presentes Bases.
2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º.
4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases. La devolución será efectuada en Tesorería Municipal.



5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto máximo dispuesto en el artículo 5° de las Bases.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases.
7. Que el oferente no se haya presentado a la reunión informativa / visita a terreno exigida de conformidad al artículo 8° de las Bases.
8. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta, según lo establecido en el artículo 14° de las presentes Bases.
9. Que el proponente no haya acreditado que cuenta con personal mínimo calificado de acuerdo a lo requerido en el punto 3.3. del artículo 41° de las Bases Técnicas y en el Anexo N°3.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16°.

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.-

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una



situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Lo anterior no descontará puntaje.

Si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado el artículo 13°, letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.



8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. El Director de SECPLA
2. El Encargado de Mantenimiento, Operaciones y Tránsito
3. El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.



La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el abogado Carol Cerda Araneda, o quien la reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Experiencia del Oferente	0 - 35	35%
b. Precio Mensual del servicio.	0 - 50	50%
c. Completitud de la Oferta Administrativa	0 - 5	5%
d. Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores	0 - 10	10 %

- a. **Experiencia del Oferente:** Se evaluará la experiencia del proponente de conformidad a lo exigido en el Anexo N°3, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{"Cantidad Certificados Aprobados"}}{15} \times 35$$

- Sólo serán evaluados los Certificados de Recepción Conforme de servicios similares, entendiéndose como tal los servicios de mantención de alumbrado público no ornamental, igual o superior a 1.000 puntos lumínicos.
- En caso de **no adjuntar certificados**, el puntaje será **"0"**.



- Se evaluarán **15 certificados**, aun cuando el proponente adjunte mayor cantidad de certificados.
 - No serán considerados los certificados repetidos, es decir, que deriven de una misma licitación o contrato, aun cuando se refieran a meses o años diferentes.
 - Solo serán considerados los certificados emitidos a nombre del proponente que presenta la oferta por el Portal.
 - El certificado sólo será considerado si el proponente ha rellenado toda la información requerida en la línea respectiva del recuadro adjunto al Anexo N°3. Si la información anotada en el anexo 3 no concuerda con el certificado adjunto, el certificado se considerará **nulo**.
- b. Precio Mensual del servicio:** Se asignará 50 puntos a la oferta mensual de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Precio Oferta Menor} * 50}{\text{Precio Oferta } n}$$

- c. Completitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0



- d. Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores:** Se evaluará la existencia de una o más de las siguientes mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores mediante la presentación de los documentos exigidos en el Anexo N°5. La evaluación de este criterio se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Puntaje
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad y con certificado de afiliación a Caja de compensación.	10
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad o con certificado de afiliación a Caja de Compensación	5
No adjunta certificados	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial ponderado en el criterio de evaluación Experiencia del Oferente.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el



evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.

2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada:

A un solo oferente por todos los servicios licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo servicio a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
 - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto



definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 25º: Readjudicación.-

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Los proveedores adjudicados por un monto superior a 100 UTM deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, por un monto en pesos moneda de curso legal



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

equivalente al 5% del monto máximo adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de devolver los tres ejemplares de contrato debidamente firmados conforme a lo señalado en el artículo 28º de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro del servicio de Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Alumbrado Público de la comuna de Zapallar”**

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones



del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

En el caso de adjudicaciones superiores a 100 UTM, los proveedores adjudicados deberán celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26° de estas Bases, enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que dentro de 10 días hábiles contado desde el envío de dicho aviso firme el contrato.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25° de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.



Artículo 29°: Modalidad de Pagos.-

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se extenderá por el período de 24 meses contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°.

Artículo 31°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 32°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35°, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33°: Ejecución.-

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

Artículo 34°: Cesión del Contrato.-

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35º: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.



11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36°: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en la Mantención Preventiva descrita en el punto 2.1. del artículo 41° de las Bases. **2 UTM por cada incumplimiento constatado.**
- b) El incumplimiento del plazo establecido según del carácter que se imprima a una orden de Mantención Correctiva de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.2. del artículo 41° de las Bases. **3 UTM por día de atraso.**
- c) Si el porcentaje de luminarias apagadas de noche o encendidas de día supera el 3% del total de luminarias que se encuentren en cada zona en que se efectúe la inspección, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.2. del artículo 41° de las Bases. **3 UTM por evento detectado.**
- d) Si el repuesto utilizado para el recambio de equipamiento o piezas dañadas no es de la misma marca que el original, o bien, siendo de otra marca, su utilización no ha sido autorizada por la U.T. **3 UTM por cada evento detectado.**
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los “Medios de Comunicación” a que hace referencia el punto 3.1. del artículo 41° de las Bases. **1 UTM por evento detectado.**
- f) Si durante la ejecución del contrato se constata que el Contratista no mantiene el personal calificado mínimo ofertado. **5 UTM por evento detectado.**
- g) Si se detecta a cualquier de los trabajadores del contratista o subcontratados por éste que no esté utilizando los elementos mínimos de seguridad y protección personal que describe el punto 3.5. del artículo 41° de las Bases. **3 UTM por falta detectada en cada trabajador.**
- h) Si el Contratista no dispone las señalizaciones reglamentarias, puentes, barreras, conos y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución. **3 UTM por evento detectado.**
- i) Si los materiales, herramientas y equipos necesarios para la mantención preventiva y correctiva de las luminarias, no cumplen con estándares mínimos de calidad, o no están aprobados por la S.E.C. o no cumplen con los sellos de la CESMEC u otra entidad certificadora, según lo exigido en el punto 3.7. del artículo 41° de las Bases. **3 UTM por falta detectada.**
- j) Si durante la ejecución del contrato se detecta que el Contratista no cuenta con el Equipo y Herramientas mínimas exigido en el punto 3.7. del artículo 41° de las Bases. **3 UTM por falta detectada.**



- k) Si durante la ejecución del contrato se detecta en la vía pública desechos derivados de la ejecución del presente servicio. **2 UTM por evento detectado.**

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento con documentación de respaldo de lo informado, el cual deberá contener a lo menos:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo



siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.



12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37º: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II del artículo 36º de estas Bases; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto III del artículo 36º de estas Bases; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto II del artículo 36º; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para



ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca productos y/o servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.

- j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 38°: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO MENSUAL DEL SERVICIO LICITADO**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor neto ofertado para cada servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato sugerido contenido en el Anexo N°4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

El Proveedor facturará mensualmente los servicios ejecutados.

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Registro de Mantenciones Preventivas y Correctivas del mes correspondiente firmado por la U.T. y por Inspector Técnico del Servicio. El contenido de este Registro se encuentra regulado en el punto 3.2. del artículo 41º de estas Bases.
- c) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- d) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores o declaración jurada notarial en que señale no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.



III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 41°:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el siguiente servicio:

LÍNEAS EN EL PORTAL	SERVICIO
1 línea	Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Alumbrado Público, Comuna de Zapallar.

TIPO DE LUMINARIA PÚBLICA → Luminaria Pública LED marca APLO GELED de 80, 100 y 150 watts

CANTIDAD → 1554 Unidades

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El servicio considera la mantención preventiva y correctiva, **a todo evento**, del alumbrado público de la comuna de Zapallar, descrito en el Anexo 6 de las Bases, por un periodo de 24 meses.

A partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el contratista adjudicado deberá asumir en cargo y custodia, todas las instalaciones, con la propiedad y obligación de efectuar intervenciones para prevenir y reparar las fallas de cualquier naturaleza y ocasionados por cualquier causa, es decir, **“a todo evento”**; proveyendo todos los materiales, repuestos, equipamiento y horas hombre necesarios para la correcta ejecución del mismo, sin costo adicional para el Municipio.

El Contratista tendrá la responsabilidad absoluta sobre la ejecución de los trabajos, de los materiales utilizados y de las mantenciones a realizar, por lo que deberá hacer presente a la Unidad Técnica (U.T.) todos los errores y/u omisiones técnicas que pudieran existir en el listado de luminarias descrito en el Anexo N°6, antes y durante la ejecución del servicio.

La ejecución de los trabajos debe ajustarse a lo requerido en las presentes bases y la normativa aplicable, especialmente la Norma NCh 4/2003 – Instalaciones de Consumo en Baja Tensión; NCH



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ELEC. 10/84 Electricidad trámite para puesta en servicio de una instalación; NCH ELEC. 4/84 Electricidad instalaciones en base tensión; NSEG 8 En. 75 Electricidad Tensiones normales para sistemas e instalaciones y las demás normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2. TIPOS DE MANTENCIÓN

El presente servicio considera dos tipos de mantención: **Mantención Preventiva** y **Mantención Correctiva**.

2.1. MANTENCIÓN PREVENTIVA:

Es aquella acción, actividad, tarea o faena destinada a la conservación y prevención de fallas de las luminarias contenidas en el Anexo N°6 y todos sus componentes, cables conductores, tableros y cualquier otro elemento que permita que las luminarias se mantengan encendidas y en óptimas condiciones, tanto estética como funcionalmente.

Obligatoriamente el Contratista adjudicado deberá realizar inspecciones diurnas y nocturnas en todo el terreno donde se emplacen las luminarias detalladas en el Anexo N°6, todos los días, incluyendo fines de semanas y festivos, durante toda la vigencia del contrato a fin de detectar fallas en el funcionamiento de las luminarias. El detalle de las fallas detectadas en cada inspección se consignará en el Registro de Mantenciones.

Para la correcta ejecución de este mantenimiento, el contratista deberá realizar rondas con una periodicidad mínima de 2 veces por semana a fin de ejecutar las acciones necesarias para revisar, detectar y prevenir posibles fallas en el sistema de alumbrado público.

No se permitirá ningún elemento adosado a las luminarias en mantenimiento, tales como: cordeles, alambres, lienzos, pendones, afiche, volantes, etc., por lo que en el evento de detectarse deben ser retirados por el Contratista inmediatamente.

A continuación, a modo ejemplar, y sin que la enumeración resulte taxativa, se detalla una serie de trabajos comprendidos dentro de la mantención preventiva.



DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANTENCIÓN PREVENTIVA

Reapriete fotocelda suelta

Reapriete de lámpara suelta

Revisar alambrado de luminaria

Reapriete fotocelda suelta

Limpeza y/o lavado de alumbrado, equipamiento y componentes

Reapriete de terminales

Ajuste interruptor horario y revisión de relojes controles y celdas fotoeléctricas para que permanentemente cumplan con los horarios establecidos y funcionen en óptimas condiciones.

Realizar luxometrías en forma periódica a fin de comprobar el rendimiento luminoso
--

Reapriete de pernos sujeción

Mantenimiento de Luminaria

Realizar poda de roce en líneas energizadas que intervengan las líneas o luminarias

Pintura de postes

2.1.1. Redes de Canalización

Todas las canalizaciones y las cámaras de distribución, deberán estar permanentemente en buenas condiciones, libres de humedad y selladas. Por lo que el contratista deberá revisar los conductores de alimentación y distribución periódicamente. Para el caso específico de las cámaras de distribución, se deberán reemplazar si las tapas o el interior, están rotas o trizadas.

2.1.2. De los Tableros de Comando de Alumbrado (T.C.A)

El Contratista será el responsable de mantener en óptimas condiciones, la integridad de los T.C.A., tanto los armarios, como las protecciones e interruptores (Contactores y Fotoceldas). Para lo cual, deberá realizar chequeos mensuales de aislación de aperturas de interruptores y fugas a tierra las cuales deberán ser reparados de inmediato.

Además deberá asegurarse que todos los tableros tengan protecciones diferenciales, si no lo tienen, deberán instalarlos. A su vez corresponderá revisar y reparar líneas, que estos operan.

Todos los tableros que estén en lugares en donde puedan ser intervenidos por terceros, deberán estar con cierre de chapas de seguridad y candado, para una doble seguridad.



En todo momento el contratista se debe asegurar un orden en el interior de los tableros de conductores de fuera y maniobra, con su respectiva identificación y sujetos o canalizados a paredes o placa de TDC.

2.2. MANTENCIÓN CORRECTIVA:

Son aquellas actividades que debe desplegar el contratista a fin de corregir, reponer o reparar defectos o averías que den lugar que afecten las luminarias contenidas en el Anexo N°6, sus componentes, cables conductores, tableros o cualquier otro componente necesario para mantenerlas en óptimas condiciones, que implican la utilización de material y/o repuestos.

El contratista adjudicado debe proveer todos los repuestos, insumos, y equipos necesarios para subsanar a todo nivel los imperfectos que se presenten, a su costo, ya sea que sean causados u originados por actos de vandalismo, choques, mal tiempo, robos, etc., bajo la modalidad de **“a todo evento”**.

No se aceptará ningún cobro adicional al Municipio, por lo que el valor mensual ofertado debe comprender todos los ítems para la correcta ejecución de los servicios de mantención.

Se deja constancia que sin perjuicio de la obligación de ejecutar la reparación, reposición o corrección que corresponda, sin costo adicional para el municipio, cualquiera sea la causa que se originen a aquella, el contratista tendrá derecho a perseguir la responsabilidad civil o penal que le corresponda al causante los daños.

Según el tiempo de respuesta por parte del Contratista al requerimiento de mantención correctiva, la U.T. efectuará requerimiento de mantención correctiva al Contratista bajo las siguientes bajo los siguientes “caracteres”, lo cual definirá el tiempo máximo de respuesta que debe imprimir el Contratista a la ejecución de dichos servicios.

Carácter	Tiempo Máximo Ejecución
Programado	La fecha y hora exacta será fijada de común acuerdo entre la U.T. y el Contratista, la cual no debe exceder a 3 días corridos.
Habitual	24 Hrs. desde el aviso al Contratista o desde la detección de la falla por uno



	cualquiera de sus dependientes.
Urgencia y/o Emergencia	12 Hrs. desde el aviso al Contratista o desde la detección de la falla por uno cualquiera de sus dependientes.
Inmediata	1 Hr. desde el aviso al Contratista o desde la detección de la falla por uno cualquiera de sus dependientes.

A modo ejemplar y, sin que la enumeración resulte taxativa, se detalla una serie de trabajos comprendidos dentro de la mantención correctiva y el carácter de la solicitud que se le otorga *a priori*. El carácter o tipo de solicitud podrá ser modificada por instrucción expresa de la U.T.

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANTENCIÓN CORRECTIVA	CARÁCTER DE LA SOLICITUD
Cambio lámpara rota, dañada, quemada, en mal estado o que por cualquier causa no funcione.	Habitual
Cambio de luminaria LED por mejora de Iluminación	Programada
Cambio de fotocelda en mal estado	Habitual
Cambio base fotocelda	Habitual
Cambio componentes eléctricos de luminaria	Habitual
Cambio refractor en mal estado	Habitual
Reposición de contactor y/o termomagnético	Habitual
Reparar y/o cambiar redes de alumbrado dañadas, ya sea preensablado, líneas de cobre desnudo y/o forrados, siempre que el daño provenga de fatiga de material	Habitual
Reponer conductor THHN (Cableado gancho)	Habitual
Retirar cables de alumbrado cortados y/o abandonados en la vía pública.	Emergencia
Modificación, reemplazo o reparación de gabinetes eléctricos	Programada
Cambio de fusible aéreo	Programada
Cambio de contactor de mercurio	Programada
Reparación de tableros (pintura, soldadura, alambrados, seguridad, etc.)	Programada
Reposición de gancho y luminaria	Programada
Reposición completo del equipo y gancho	Programada



Reposición de concéntrico red alumbrado	Habitual
Reparar y/o cambiar redes de alumbrado dañadas, ya sea preensablado, líneas de cobre desnudo y/o forrados, siempre que el daño no provenga de fatiga de material	Habitual
Cambio de tablero de empalme	Habitual

Si existen 3 o más luminarias apagadas en calles o avenidas la mantención correctiva necesaria para su reparación tendrá el carácter de **Emergencia**.

Si por las fallas que presenten las luminarias se produjere el apagado completo de una calle o avenida, la mantención correctiva necesaria para su reparación tendrá el carácter de **Inmediato**.

Se requiere que el porcentaje de luminarias apagadas de noche no supere el 3% y el porcentaje de luminarias encendidas de día no supere el 3% del total de luminarias que se encuentren en cada zona en que se efectúe la inspección.

Para que el mantenimiento de las luminarias sea efectivo, queden en perfectas condiciones de funcionamiento y de calidad debe quedar iluminado según los niveles de intensidad luminosa que entrega el fabricante en sus curvas de depreciación luminosa y mortalidad.

2.2.1. Conductores de Distribución

Reemplazar los conductores que se encuentren en mal estado, en su totalidad. Para lo cual se deberá utilizar un cable de cobre blanco, correcto para el uso indicado, incluyendo un aislamiento termoplástico, con un mínimo de 600 volts y una temperatura de servicio de 75°C y 90°C. A su vez, se deberán respetar las dimensiones de los conductores a reemplazar, sin subdimensionar en ningún caso este punto. Todos los conductores deberán regirse de acuerdo al código de colores indicado en las normas S.E.C. para conexiones de luminarias ornamentales, torres de iluminación y tableros.

Se usarán conductores con aislamiento tipo XTU para todos los circuitos, solo se permitirá conductores de tipo THHN o THWN para subidas interiores de postes de alumbrado ornamental y torres de iluminación.

Las marcas aceptadas para conductores serán: COVISA, COCESA Y MADECO.



2.2.2. Calidad del Material Repuesto:

En caso de que el servicio ejecutado contemple la reposición de cualquier material o equipamiento, el repuesto debe ser de la misma marca que el original. Sólo se admitirán marcas alternativas cuando éstas sean de igual o superior calidad que la original y siempre que se cuente con la expresa autorización de la U.T. de lo cual se dejará constancia en el Registro.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO:

3.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

La comunicación entre la U.T. y el Contratista, se efectuará directamente a través del profesional designado como Inspector Técnico del Servicio, vía telefónica, y/o correo electrónico que definan las partes, quedando expresamente establecido que cualquier instrucción entregada bajo estos medios deberá ser cumplida por el contratista y deberá formar parte del Registro de Mantenciones Preventivas y Correctivas.

El Contratista deberá contar, como mínimo, con los medios de comunicación:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CANT.
Teléfono celular para comunicación directa con el Inspector Técnico del Técnico del Servicio.	1
Teléfono celular para el encargado del camión que presta el servicio de mantención. Puede ser reemplazado por otro sistema de comunicación, como radio.	1
Número telefónico fijo para recibir llamadas de atención público,	1
Correo electrónico para la comunicación entre U.T. y Contratista adjudicado.	2

El Contratista adjudicado deberá acusar recibo de las solicitudes que se le hagan en un plazo no superior a 1 hora.

Las solicitudes de atención de alumbrado público efectuadas por personas distintas a la U.T. deben ser informadas a ésta a fin de que la U.T. tome conocimiento y apruebe las acciones a seguir.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.2. DEL REGISTRO DE MANTENCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS:

Por cada mes vencido después de iniciado el contrato, el contratista deberá entregar a la U.T. un Registro de Mantenciones Preventivas y Correctivas efectuadas en el mes anterior, que identifique punto luminoso y/o partes de circuitos, tableros, etc., que fue sometido a mantención, tanto preventiva como correctiva, especificando: fecha de intervención, las fallas detectadas, descripción del trabajo, material utilizado, etc.

Esta información deberá estar permanentemente actualizada y disponible a para la U.T., cada vez que ésta lo requiera para controlar el desarrollo de los servicios.

Una copia de este Registro deberá acompañarse a cada uno de los estados de pago mensuales.

3.3. DEL PERSONAL:

El Contratista debe contar con personal suficiente y calificado para los trabajos que se ejecuten. La cantidad de personal y equipamiento debe ser la necesaria para la carga de trabajo que se presente de manera que se ejecuten en el menor tiempo posible.

El proponente deberá contar con personal calificado, esto es, como mínimo:

- **1 Inspector Técnico de Servicio que cuente con título universitario de una carrera afín.**
- **2 Maestros Electricistas que cuenten con título técnico afín.**

Lo anterior deberá ser acreditado por el proponente en la forma establecida en el Anexo 3, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles de conformidad al artículo 15 de las Bases.

La contraparte Técnica del Contratista será el **Inspector Técnico del Servicio**, personal contratado por el Contratista, a su cargo, quien deberá detentar el título profesional afín al servicio de mantención licitado. El Inspector Técnico de Servicio deberá estar permanentemente en terreno supervisando las faenas de mantenimiento, disponible para comunicación y coordinación de trabajos con la U.T. vía celular y/o correo electrónico las 24 horas, los 7 días de la semana durante toda la vigencia del contrato y, tratándose de llamados por situaciones calificadas como urgencia, en horario de 8:00 a 20:00 horas, deberá presentarse en un tiempo no superior a 1 hora contada desde efectuada la comunicación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Contratista será el único responsable de la seguridad de los trabajadores a su cargo y lo que para la ejecución de este servicio subcontrate, correspondiéndole asumir todos los costos derivados de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3.4. HORARIO DE TRABAJO:

El Contratista adjudicado deberá efectuar, como mínimo, todos los trabajos detallados en estas especificaciones técnicas, en forma oportuna y de calidad. Los servicios se prestarán organizando a su personal **en turnos** rotativos para realizar rondas nocturnas de mantenimiento.

El Contratista deberá contar personal encargado para recibir llamados para **“trabajos de emergencia”** durante todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos, a fin de solucionar las urgencias, emergencias y requerimientos de inmediatez, de conformidad a los plazos de respuesta establecidos en el punto 2.2 del artículo 41° de las Bases.

En casos debidamente justificados por el Inspector Técnico del Servicio y aprobados por la U.T. y siempre que el motivo no diga relación con la culpa o negligencia del Contratista, se otorgarán plazos superiores a los establecidos para la ejecución del servicio que corresponda.

3.5. SEGURIDAD EN LAS FAENAS DE MANTENCIÓN:

Los Contratistas deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de los uniformes distintivos con logo que indique la empresa y con material reflectante adherido, además de cascos, guantes dieléctricos, arneses, etc.; en general, todos los elementos de seguridad, protección personal y equipos de trabajo que se requieran en atención a la naturaleza propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas. La U.T. se reserva el derecho de solicitar E.P.P. extras y que considere necesarios.-

Los trabajos podrán ser paralizados por la U.T. si el Contratista no dispone de los elementos mínimos de seguridad y protección personal, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 36° de las presentes bases.



Elementos Mínimos de Seguridad y Protección Personal
Casco de Seguridad con sistema de fijación
Calzado de Seguridad
Guantes de Seguridad de acuerdo a la labor Ejecutada.
Uniformes con logo de la empresa Contratista y material reflectante adherido
Guantes Dieléctricos
Protección facial
Protección contra caídas de altura (cinturón, arnés completo).
Protección ocular
Mangas Dieléctricas
Arneses
Conos de Seguridad en el lugar de trabajo
Señalizaciones de presencia nocturna y diurna

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones reglamentarias, puentes, barreras, conos y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

3.6. CORTES DEL SUMINISTRO:

El Contratista deberá coordinar, en los casos que corresponda, con la Compañía Distribuidora y el Municipio, las intervenciones en el alumbrado que impliquen cortes de suministro, trabajos en conductores y cambios en la potencia instalada. Para tales efectos el Municipio comunicará la autorización para trabajar.

3.7. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

El Contratista deberá suministrar a su cargo, todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la mantención preventiva y correctiva de las luminarias, objeto del contrato.



Todos los materiales a utilizar deben cumplir con estándares mínimos de calidad, además deberán estar aprobados por la S.E.C. o cumplir con los sellos de la CESMEC u otra entidad certificadora, de acuerdo en el anexo para la certificación de productos eléctricos, conforme se indica en la NCh 4/14. No se aceptará el uso de materiales recuperados, en malas condiciones o deteriorados.

Será responsabilidad del Contratista, que todo el material que se utilice durante la ejecución de los trabajos, sean específicos para tal efecto. No se aceptarán adaptaciones y/o arreglos que puedan causar futuras fallas o problemas. Si durante el traslado, transporte de los materiales, estos se deterioran, el Contratista correrá con los gastos de la compra de nuevo material.

El Contratista adjudicado debe contar con el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio. Para ello se exigirá que durante toda la vigencia del contrato mantenga y emplee en su ejecución, como mínimo, lo siguiente:

Equipos y Herramientas Mínimas
Centro u oficina de monitoreo ubicada dentro de la Comuna con personal vigente las 24 horas, habilitada para recepción de llamadas, como bodega de materiales, para distribución de los trabajos, asistencia del personal de mantenimiento, etc.
Camioneta doble cabina, año 2010 en adelante de uso exclusivo del servicio licitado y disponible en todo momento en la zona de cobertura
Camión Capacho, año 2009 en adelante, en óptimas condiciones para su uso
2 (dos) Escaleras telescópicas
2 (dos) Escalera de tijeras
Herramientas eléctricas
Instrumentos eléctricos (amperímetros, voltímetro, megger, luxómetro)

3.8. ELIMINACIÓN DE DESECHOS:

El Contratista se encargará de retirar y eliminar los desechos de cualquier tamaño que se generen como consecuencia de la ejecución del servicio, salvo que el la U.T. disponga lo contrario, de lo cual se dejará constancia en el Registro.



16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.

Artículo 42°:

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión mensual del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en las Bases respecto de las luminarias descritas en el Anexo N°6, emplazadas a lo largo de la comuna, en la forma, cantidad, calidad, plazo convenido y horario descrito en las Bases, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir mensualmente un Registro de las Mantenciones Preventivas y Correctivas que reúna todo el contenido descrito en el punto 3.2. del artículo 41° de las Bases, el cual debe contar con la firma conforme del Inspector Técnico del Servicio y de la Unidad Técnica.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en el artículo 43°.

17.- Procedimiento de nueva ejecución de los servicios.

Artículo 43°:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su ejecución si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar



nuevamente los servicios, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.

3. El retiro del material que se haya empleado, así como la ejecución de los nuevos servicios se efectuará en el horario indicado en la letra b) del artículo 42º de estas Bases.
4. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.

18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

Artículo 44º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N°3.

19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 45º: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Unidad de Mantenimiento, Operaciones y Transito.



IV.- ANEXOS

ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____



ANEXO N°1-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA : Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO Nº2-A
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....

(nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____



ANEXO Nº2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....
(nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO N°3 OFERTA TECNICA

1. Razón Social Empresa / Persona Natural: _____
2. El proponente deberá acreditar que cuenta con personal calificado mínimo para la ejecución del servicio, de acuerdo al punto 3.3. del artículo 41° de las Bases. Para ello debe adjuntar a la oferta:

- Título universitario afín de una (1) persona que ejercerá como Inspector Técnico del Servicio.
- Título Técnico afín de dos (2) personas que ejercerán como Maestros Electricistas.

- Si el oferente no adjunta uno cualquier de los títulos requeridos, la oferta será declarada inadmisibile de conformidad al artículo 15 de las Bases.

3. Experiencia del Oferente:

- Sólo serán evaluados los Certificados de Recepción Conforme de servicios similares, entendiéndose como tal los servicios de mantención de alumbrado público no ornamental, igual o superior a 1.000 puntos lumínicos.
- En caso de **no adjuntar certificados**, el puntaje será **"0"**.
- Se evaluarán **15 certificados**, aun cuando el proponente adjunte mayor cantidad de certificados.
- No serán considerados los certificados repetidos, es decir, que deriven de una misma licitación o contrato, aun cuando se refieran a meses o años diferentes.
- Solo serán considerados los certificados emitidos a nombre del proponente que presenta la oferta por el Portal.
- El certificado sólo será considerado si el proponente ha rellenado toda la información requerida en la línea respectiva del recuadro adjunto al Anexo N°3. Si la información anotada en el anexo 3 no concuerda con el certificado adjunto, el certificado se considerará **nulo**.
- Es deseable que los documentos anexados se adjunten en orden y enumerados.



- En caso de anexar más documentos de experiencia, se deberá agregar otra tabla que continúe la numeración y orden con datos solicitados, además estos deberán venir firmados por el o los representantes legales.

Nº	Empresa (Cliente)	Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia	Descripción del Servicio (id, nombre licitación y/o proyecto)	Valor Bruto (en Pesos Chilenos)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)**

Fecha: _____



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°4 OFERTA ECONOMICA

N°	SERVICIO	VALOR MENSUAL NETO	VALOR MENSUAL BRUTO
1	Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Alumbrado Público de la Comuna de Zapallar	\$ (*)	\$

(*) El precio que deberá ofertar el proponente en el Sistema de Información es el **VALOR NETO MENSUAL** del servicio.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO Nº5
INFORME DE MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES
OTORGADAS POR EL OFERENTE

Sólo serán evaluados aquellos certificados indicados en el presente recuadro y que se acompañen a la oferta del proponente en el portal. El puntaje de este criterio de evaluación se obtendrá de conformidad a la siguiente tabla

En la tercera columna el proponente indicará si presenta o no presenta la certificación solicitada

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Adjunta certificado SI/NO
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad y con certificado de afiliación a caja de compensación.	
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad o Cuenta con certificado de afiliación a Caja de Compensación	
No adjunta certificados	

.....
(nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA : Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°6 CATASTRO DE LUMINARIAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR

CATASTRO LUMINARIAS PÚBLICAS LOCALIDAD DE ZAPALLAR

LOCALIDAD	SECTOR O CALLE	TIPO LUMINARIA	POTENCIA	N° POSTACION	N° CONT.
Zapallar	Av.La playa	LED		0	1
	Av.La playa	LED		648037	1
	Av.La playa	LED		633413	1
	Av.La playa	LED		625257	1
	Av.La playa	LED		625385	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399669	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399673	1
	Ignacio carrera pinto	LED		556208	1
	Ignacio carrera pinto	LED		550207	1
	Ignacio carrera pinto	LED		639948	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529973	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529972	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529971	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529970	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529990	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399613	1
	Ignacio carrera pinto	LED		403000	1
	Ignacio carrera pinto	LED		402241	1
	Ignacio carrera pinto	LED		495922	1
	Ignacio carrera pinto	LED		529976	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399517	1
	Ignacio carrera pinto	LED		336301	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399564	1
	Ignacio carrera pinto	LED		399560	1
Ignacio carrera pinto	LED		399559	1	
Ignacio carrera pinto	LED		399555	1	
Ignacio carrera pinto	LED		429875	1	



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Ignacio carrera pinto	LED	600546	1
Ignacio carrera pinto	LED	429877	1
Ignacio carrera pinto	LED	429879	1
Ignacio carrera pinto	LED	600379	1
Ignacio carrera pinto	LED	399597	1
Ignacio carrera pinto	LED	399598	1
Ignacio carrera pinto	LED	730976	1
Ignacio carrera pinto	LED	399599	1
Ignacio carrera pinto	LED	399672	1
Ignacio carrera pinto	LED	399668	1
Ignacio carrera pinto	LED	399667	1
Ignacio carrera pinto	LED	399666	1
Ignacio carrera pinto	LED	399665	1
Diego Sutil	LED	399672	1
Diego Sutil	LED	399668	1
Diego Sutil	LED	399667	1
Diego Sutil	LED	399666	1
Diego Sutil	LED	399665	1
Diego Sutil	LED	399664	1
Diego Sutil	LED	399663	1
Diego Sutil	LED	399662	1
Diego Sutil	LED	402259	1
Diego Sutil	LED	399687	1
Diego Sutil	LED	399689	1
Diego Sutil	LED	399690	1
Diego Sutil	LED	399695	1
Diego Sutil	LED	724178	1
Diego Sutil	LED	432037	1
Diego Sutil	LED	399699	1
Diego Sutil	LED	432309	1
Diego Sutil	LED	432308	1
Diego Sutil	LED	604712	1
Diego Sutil	LED	604702	1
Diego Sutil	LED	639289	1
Diego Sutil	LED	639312	1
Diego Sutil	LED	600524	1
Diego Sutil	LED	402269	1
Diego Sutil	LED	402270	1
Diego Sutil	LED	402272	1
Diego Sutil	LED	402274	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Diego Sutil	LED		402275	1
Diego Sutil	LED		402277	1
Diego Sutil	LED		402279	1
Diego Sutil	LED		402080	1
Diego Sutil	LED		402281	1
Diego Sutil	LED		402283	1
Diego Sutil	LED		402284	1
Diego Sutil	LED		402285	1
Diego Sutil	LED		402286	1
Diego Sutil	LED		402287	1
AV.zapallar	LED		402879	1
AV.zapallar	LED		638636	1
AV.zapallar	LED		639310	1
AV.zapallar	LED		504324	1
AV.zapallar	LED		504375	1
AV.zapallar	LED		432324	1
AV.zapallar	LED		432323	1
AV.zapallar	LED		432322	1
AV.zapallar	LED		432321	1
AV.zapallar	LED		432319	1
AV.zapallar	LED		432318	1
AV.zapallar	LED		432317	1
AV.zapallar	LED		432316	1
AV.zapallar	LED		432315	1
AV.zapallar	LED		399580	1
AV.zapallar	LED		399579	1
AV.zapallar	LED		399578	1
AV.zapallar	LED		640205	1
AV.zapallar	LED		399576	1
AV.zapallar	LED		399575	1
AV.zapallar	LED		402230	1
AV.zapallar	LED		402228	1
AV.zapallar	LED		402226	1
AV.zapallar	LED		402224	1
AV.zapallar	LED		402223	1
AV.zapallar	LED		402221	1
AV.zapallar	LED		432314	1
AV.zapallar	LED		432313	1
AV.zapallar	LED		432312	1
AV.zapallar	LED		639274	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

AV.zapallar	LED		639275	1
AV.zapallar	LED		429919	1
AV.zapallar	LED		504374	1
AV.zapallar	LED		429408	1
AV.zapallar	LED		429409	1
AV.zapallar	LED		432331	1
AV.zapallar	LED		432332	1
AV.zapallar	LED		432338	1
AV.zapallar	LED		432337	1
German Riesco	LED		399671	1
German Riesco	LED		399641	1
German Riesco	LED		399643	1
German Riesco	LED		399632	1
German Riesco	LED		399634	1
German Riesco	LED		399631	1
German Riesco	LED		399628	1
German Riesco	LED		399644	1
German Riesco	LED		432013	1
German Riesco	LED		432011	1
German Riesco	LED		432098	1
German Riesco	LED		399569	1
German Riesco	LED		697561	1
German Riesco	LED		693126	1
German Riesco	LED		432079	1
German Riesco	LED		432080	1
German Riesco	LED		432081	1
German Riesco	LED		432082	1
Roberto Ossandon	LED		432014	1
Roberto Ossandon	LED		721913	1
Roberto Ossandon	LED		638653	1
Roberto Ossandon	LED		432017	1
Roberto Ossandon	LED		721912	1
Roberto Ossandon	LED		504350	1
Roberto Ossandon	LED		432020	1
Moises Chacon	LED		432021	1
Moises Chacon	LED		638839	1
Moises Chacon	LED		640208	1
Moises Chacon	LED		432024	1
Moises Chacon	LED		432025	1
Moises Chacon	LED		399552	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Moises Chacon	LED	432027	1
Moises Chacon	LED	432028	1
Moises Chacon	LED	432032	1
Moises Chacon	LED	432033	1
Moises Chacon	LED	402299	1
AV.Olegario Ovalle	LED	432005	1
AV.Olegario Ovalle	LED	432038	1
AV.Olegario Ovalle	LED	432038	1
AV.Olegario Ovalle	LED	432035	1
AV.Olegario Ovalle	LED	432034	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399530	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399553	1
AV.Olegario Ovalle	LED	402244	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399551	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399550	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399548	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399547	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399591	1
AV.Olegario Ovalle	LED	639288	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399588	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399586	1
AV.Olegario Ovalle	LED	638601	1
AV.Olegario Ovalle	LED	638646	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399583	1
AV.Olegario Ovalle	LED	399573	1
AV.Olegario Ovalle	LED	39957X	1
Camino Paihuenal	LED	402278	1
Camino Paihuenal	LED	429808	1
Camino Paihuenal	LED	399594	1
Camino Paihuenal	LED	432500	1
Camino Paihuenal	LED	432732	1
Camino Paihuenal	LED	432705	1
Camino Paihuenal	LED	402936	1
Camino Paihuenal	LED	664933	1
Camino Paihuenal	LED	429824	1
Camino Paihuenal	LED	432794	1
Camino Paihuenal	LED	429713	1
Camino Paihuenal	LED	650529	1
Camino Paihuenal	LED	402820	1
Camino Paihuenal pasaje la quebrada	LED	429974	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Camino Paihuenal pasaje la quebrada	LED		402858	1
Benito del Villar	LED		702158	1
Benito del Villar	LED		702137	1
Benito del Villar	LED		702288	1
Benito del Villar	LED		702168	1
Benito del Villar	LED		702287	1
pasaje benito del villar	LED		432370	1
pasaje benito del villar	LED		432369	1
pasaje benito del villar	LED		xxxxxx	1
pasaje benito del villar	LED		xxxxxx	1
pasaje benito del villar	LED		xxxxxx	1
AV Enero Ovalle	LED		402291	1
AV Enero Ovalle	LED		402292	1
AV Enero Ovalle	LED		402294	1
AV Enero Ovalle	LED		402296	1
AV Enero Ovalle	LED		550720	1
AV Enero Ovalle	LED		402298	1
AV Enero Ovalle	LED		402299	1
AV Enero Ovalle	LED		402300	1
AV Enero Ovalle	LED		640394	1
AV Enero Ovalle	LED		402245	1
AV Enero Ovalle	LED		639173	1
AV Enero Ovalle	LED		402248	1
AV Enero Ovalle	LED		638880	1
AV Enero Ovalle	LED		639393	1
AV Enero Ovalle	LED		639172	1
AV Enero Ovalle	LED		402255	1
AV Enero Ovalle	LED		402257	1
AV Enero Ovalle	LED		402207	1
AV Enero Ovalle	LED		504346	1
AV Enero Ovalle	LED		402211	1
AV Enero Ovalle	LED		638383	1
AV Enero Ovalle	LED		402216	1
AV Enero Ovalle	LED		429451	1
AV Enero Ovalle	LED		429440	1
AV Enero Ovalle	LED		429438	1
AV Enero Ovalle	LED		639231	1
AV Enero Ovalle	LED		639250	1
AV Enero Ovalle	LED		639268	1
AV Enero Ovalle	LED		402840	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

AV Enero Ovalle	LED		570062	1
AV Enero Ovalle	LED		432399	1
AV Enero Ovalle	LED		429535	1
AV Enero Ovalle	LED		429536	1
21 de Mayo	LED		432097	1
21 de Mayo	LED		432094	1
21 de Mayo	LED		432093	1
21 de Mayo	LED		432091	1
21 de Mayo	LED		402240	1
21 de Mayo	LED		402238	1
21 de Mayo	LED		402237	1
21 de Mayo	LED		402235	1
Arturo Prat	LED		402239	1
Arturo Prat	LED		402242	1
Arturo Prat	LED		550886	1
Arturo Prat	LED		664928	1
Arturo Prat	LED		432089	1
Arturo Prat	LED		432088	1
Arturo Prat	LED		638655	1
Vicuña Mackena	LED		399650	1
Vicuña Mackena	LED		600596	1
Vicuña Mackena	LED		638645	1
Vicuña Mackena	LED		495978	1
Vicuña Mackena	LED		638697	1
Vicuña Mackena	LED		402259	1
Central	LED		399581	1
Central	LED		399582	1
Central	LED		399583	1
Patricio Lynch	LED		639280	1
Patricio Lynch	LED		640207	1
Patricio Lynch	LED		402202	1
Patricio Lynch	LED		402205	1
carmen vicuña	LED		527812	1
carmen vicuña	LED		402218	1
carmen vicuña	LED		402213	1
Carmen Vicuña	LED		402212	1
Pasaje peatonal Avzapallar av enero ovalle	LED		429407	1
Pasaje peatonal Avzapallar av enero ovalle	LED		429406	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Pasaje peatonal Avzapallar av januario ovalle	LED		429405	1
Francisco de Paula	LED		429580	1
Francisco de Paula	LED		432439	1
Francisco de Paula	LED		638395	1
Francisco de Paula	LED		xxxxxx	1
Francisco de Paula	LED		661807	1
Francisco de Paula	LED		429530	1
Francisco de Paula	LED		429896	1
Francisco de Paula	LED		429462	1
Francisco de Paula	LED		432355	1
Francisco de Paula	LED		432349	1
Francisco de Paula	LED		432347	1
Francisco de Paula	LED		432346	1
Francisco de Paula	LED		432345	1
Francisco de Paula	LED		432344	1
Francisco de Paula	LED		432342	1
Francisco de Paula	LED		432340	1
Francisco de Paula	LED		432330	1
Francisco de Paula	LED		504435	1
Luis Porto Seguro	LED		432333	1
Luis Porto Seguro	LED		432335	1
Luis Porto Seguro	LED		432334	1
AV.Carlos Ossandon	LED		757464	1
AV.Carlos Ossandon	LED		757462	1
AV.Carlos Ossandon	LED		757493	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429880	1
AV.Carlos Ossandon	LED		402607	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429894	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429900	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429893	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429441	1
AV.Carlos Ossandon	LED		529989	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429445	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429448	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429450	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429401	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429403	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429404	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429410	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

AV.Carlos Ossandon	LED		429413	1
AV.Carlos Ossandon	LED		429414	1
Plaza mar Bravo	LED		429450	1
Plaza mar Bravo	LED		429411	1
Acceso Cerro la cruz	LED		432350	1
Acceso Cerro la cruz	LED		432351	1
Camino interior del tenis	LED		432099	1
Camino interior del tenis	LED		429898	1
Camino interior del tenis	LED		399659	1
Camino interior del tenis	LED		399658	1
Camino interior del tenis	LED		399657	1
Camino interior del tenis	LED		399656	1
Camino interior del tenis	LED		399655	1
Camino interior del tenis	LED		399654	1
Camino interior del tenis	LED		399653	1
Camino interior del tenis	LED		399652	1
Camino interior del tenis	LED		399651	1
Camino interior del tenis	LED		399684	1
Camino interior del tenis	LED		399685	1
Camino interior del tenis	LED		529810	1
Acceso cancha de tenis	LED		399691	1
Acceso cancha de tenis	LED		528728	1
Sorocaba	LED		784365	1
Sorocaba	LED		432055	1
Sorocaba	LED		432054	1
Sorocaba	LED		432053	1
Tereza Guzman	LED		432304	1
Tereza Guzman	LED		432303	1
Tereza Guzman	LED		432356	1
Tereza Guzman	LED		432357	1
Tereza Guzman	LED		432359	1
Tereza Guzman	LED		532222	1
Tereza Guzman	LED		432364	1
Don Federico	LED		432063	1
Don Federico	LED		550821	1
Don Federico	LED		432061	1
Sub.Peatonal /Tereza Guzman-luz vicuña	LED		432301	1
Sub.Peatonal /Tereza Guzman-luz vicuña	LED		432070	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sub.Peatonal /Tereza Guzman-luz vicuña	LED		432070	1
Sub.Peatonal /Tereza Guzman-luz vicuña	LED		432069	1
Sub.Peatonal /Tereza Guzman-luz vicuña	LED		432392	1
C.Del alcalde	LED		432372	1
C.Del alcalde	LED		432374	1
C.Del alcalde	LED		432375	1
C.Del alcalde	LED		432376	1
C.Del alcalde	LED		432377	1
C.Del alcalde	LED		432379	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432012	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432078	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432077	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432075	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432072	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432071	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432068	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432066	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432064	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432060	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432059	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432056	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432052	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432050	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432051	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432067	1
Luz Vicuña de Ossandon	LED		432049	1
Calle 28 de Marzo	LED		741567	1
Calle 28 de Marzo	LED		432045	1
Calle 28 de Marzo	LED		432044	1
Calle 28 de Marzo	LED		432043	1
Calle 28 de Marzo	LED		432042	1
Calle 28 de Marzo	LED		432041	1
Calle 28 de Marzo	LED		432097	1
Calle 28 de Marzo	LED		741813	1
Calle 28 de Marzo	LED		432395	1
Calle 28 de Marzo	LED		432394	1
Calle 28 de Marzo	LED		432393	1
Calle 28 de Marzo	LED		432391	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Calle 28 de Marzo	LED		432390	1
Calle 28 de Marzo	LED		432389	1
Calle 28 de Marzo	LED		432387	1
Calle 28 de Marzo	LED		432386	1
Calle 28 de Marzo	LED		432380	1
Calle 28 de Marzo	LED		432388	1
Calle 28 de Marzo	LED		364981	1
Calle 28 de Marzo	LED		432383	1
Calle 28 de Marzo	LED		530000	1
peatonal 1	LED		432048	1
peatonal 1	LED		432047	1
Pasaje liceo	LED		402289	1
Pasaje liceo	LED		402288	1
Camino interior e pangué	LED		424240	1
Camino interior e pangué	LED		404239	1
Camino interior e pangué	LED		404236	1
Camino interior e pangué	LED		404235	1
Camino interior e pangué	LED		404234	1
Camino interior e pangué	LED		404233	1
Camino interior e pangué	LED		404232	1
Camino interior e pangué	LED		404202	1
Camino interior e pangué	LED		404203	1
Camino interior e pangué	LED		404204	1
Camino interior e pangué	LED		404022	1
Camino interior e pangué	LED		404023	1
Camino interior e pangué	LED		402735	1
Camino interior e pangué	LED		402737	1
Camino interior e pangué	LED		402739	1
Camino interior e pangué	LED		664364	1
Av. Carlos Ossandon	LED			14
Ruta E-30F	LED			12
Camino Interior Pangué Ministerial	SODIO	150 WAT		13
TOTAL				448



CATASTRO LUMINARIAS LOCALIDAD DE CACHAGUA

Av Cachagua	LED		400786	1
Av Cachagua	LED		400785	1
Av Cachagua	LED		400784	1
Av Cachagua	LED		517753	1
Av Cachagua	LED		400192	1
Av Cachagua	LED		400194	1
Av Cachagua	LED		400195	1
Av Cachagua	LED		400198	1
Av Cachagua	LED		400199	1
Av Cachagua	LED		400200	1
Av Cachagua	LED		400125	1
Av Cachagua	LED		400126	1
Av Cachagua	LED		404754	1
Av Cachagua	LED		404762	1
Av Cachagua	LED		728946	1
Av Cachagua	LED		404701	1
Av Cachagua	LED		529953	1
Av Cachagua	LED		529966	1
Av Cachagua	LED		404709	1
Av Cachagua	LED		702525	1
Av Cachagua	LED		702566	1
Av Cachagua	LED		702507	1
Av Cachagua	LED		404704	1
Av Cachagua	LED		404703	1
Av Cachagua	LED		391555	1
Av Cachagua	LED		404441	1
Av Cachagua	LED		404439	1
Av Cachagua	LED		404561	1
Av Cachagua	LED		404242	1
Av Cachagua	LED		402747	1
Av Cachagua	LED		659556	1
Av Cachagua	LED		404798	1
Av Cachagua	LED		574305	1
Av Cachagua	LED		404717	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Av Cachagua	LED		404718	1
Av Cachagua	LED		404719	1
Av Cachagua	LED		404720	1
Av Cachagua	LED		659555	1
Federico Konhenkampf	LED		517752	1
Federico Konhenkampf	LED		517751	1
Federico Konhenkampf	LED		517750	1
Federico Konhenkampf	LED		517795	1
Federico Konhenkampf	LED		517797	1
Federico Konhenkampf	LED		517794	1
Federico Konhenkampf	LED		517782	1
Federico Konhenkampf	LED		517781	1
Federico Konhenkampf	LED		517669	1
Federico Konhenkampf	LED		517668	1
Federico Konhenkampf	LED		400135	1
Federico Konhenkampf	LED		400134	1
Federico Konhenkampf	LED		400133	1
Federico Konhenkampf	LED		400132	1
Federico Konhenkampf	LED		400130	1
Federico Konhenkampf	LED		517950	1
Las Docas	LED		400127	1
Las Docas	LED		659442	1
Las Docas	LED		658885	1
Las Docas	LED		659089	1
Las Docas	LED		404280	1
Las Docas	LED		404278	1
Las Docas	LED		404277	1
Camino El Golf	LED		400131	1
Camino El Golf	LED		400709	1
Camino El Golf	LED		400710	1
Camino El Golf	LED		400711	1
Camino El Golf	LED		400712	1
Camino El Golf	LED		400713	1
Camino El Golf	LED		400714	1
Camino El Golf	LED		529985	1
Camino El Golf	LED		400716	1
Camino El Golf	LED		528381	1
Camino El Golf	LED		528391	1
Camino El Golf	LED		528392	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Camino El Golf	LED		400718	1
Camino El Golf	LED		400719	1
Camino El Golf	LED		400720	1
Camino El Golf	LED		400721	1
Camino El Golf	LED		400723	1
Camino El Golf	LED		400724	1
Camino El Golf	LED		400701	1
Camino El Golf	LED		747248	1
Camino El Golf	LED		602671	1
Camino El Golf	LED		400758	1
Camino El Golf	LED		400755	1
Paseo de los Pinos	LED		400163	1
Paseo de los Pinos	LED		400161	1
Paseo de los Pinos	LED		400160	1
Paseo de los Pinos	LED		400159	1
Paseo de los Pinos	LED		400158	1
Paseo de los Pinos	LED		400157	1
Calle de la Duna	LED		400156	1
Calle de la Duna	LED		400155	1
Calle de la Duna	LED		400152	1
Calle de la Duna	LED		400154	1
Calle de la brisa	LED		400140	1
Calle del Agua	LED		400142	1
Calle del Agua	LED		400144	1
Calle del conchal	LED		400146	1
Calle del conchal	LED		400145	1
Calle del conchal	LED		400789	1
Calle el tache	LED		400761	1
Calle el guambra	LED		400763	1
Calle el guambra	LED		400766	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		587975	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		569585	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		557158	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		557170	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		747064	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		557171	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		742097	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		587084	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		754783	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		664927	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		747053	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		567979	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		741221	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		741929	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528816	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528817	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528818	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528820	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528875	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528876	1
Ruta f-30-E- Camino el golf /acceso sur	LED		528877	1
Calle nueva	LED		661960	1
Calle nueva	LED		592507	1
Calle nueva	LED		661212	1
Calle nueva	LED		661961	1
Calle nueva	LED		661962	1
Calle Adriana	LED		400175	1
Calle Adriana	LED		400174	1
Calle Adriana	LED		402975	1
Calle Adriana	LED		400172	1
Calle Adriana	LED		402793	1
Calle Adriana	LED		661238	1
Calle Adriana	LED		400795	1
Calle Adriana	LED		661970	1
Calle Adriana	LED		661221	1
Calle Adriana	LED		661923	1
Calle Adriana	LED		661223	1
Calle Adriana	LED		661915	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Calle Adriana	LED		400164	1
Calle Adriana	LED		400166	1
Calle Adriana	LED		400165	1
Los pingüinos	LED		404274	1
Los pingüinos	LED		404275	1
Los pingüinos	LED		404273	1
Los pingüinos	LED		529713	1
Los pingüinos	LED		404271	1
AV.la quebrada	LED		404793	1
AV.la quebrada	LED		404791	1
AV.la quebrada	LED		611363	1
AV.la quebrada	LED		404750	1
AV.la quebrada	LED		404749	1
AV.la quebrada	LED		404748	1
AV.la quebrada	LED		404746	1
AV.la quebrada	LED		404725	1
AV.Los molles	LED		404287	1
AV.Los molles	LED		404288	1
AV.Los molles	LED		404289	1
AV.Los molles	LED		529959	1
AV.Los molles	LED		404291	1
AV.Los molles	LED		404746	1
AV.Los molles	LED		523566	1
AV.Los molles	LED		404728	1
AV.los eucaliptus	LED		556201	1
AV.los eucaliptus	LED		556202	1
AV.los eucaliptus	LED		529778	1
AV.los eucaliptus	LED		556204	1
AV.los eucaliptus	LED		556205	1
AV.los eucaliptus	LED		495923	1
AV.los eucaliptus	LED		404786	1
AV.los eucaliptus	LED		404797	1
AV.los eucaliptus	LED		404799	1
AV.los eucaliptus	LED		404800	1
AV.los eucaliptus	LED		404266	1
AV.los eucaliptus	LED		404263	1
AV.los eucaliptus	LED		404264	1
AV.los eucaliptus	LED		404265	1
AV.del mar	LED		404226	1
AV.del mar	LED		404227	1
AV.del mar	LED		404228	1
AV.del mar	LED		404722	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

AV.del mar	LED		404723	1
AV.del mar	LED		404737	1
AV.del mar	LED		404738	1
AV.del mar	LED		404739	1
AV.del mar	LED		404740	1
AV.del mar	LED		404778	1
AV.del mar	LED		404779	1
AV.del mar	LED		404780	1
AV.del mar	LED		404250	1
AV.del mar	LED		404251	1
AV.del mar	LED		61786	1
AV.del mar	LED		404253	1
AV.del mar	LED		404254	1
AV.del mar	LED		404255	1
AV.del mar	LED		404256	1
AV.del mar	LED		404258	1
AV.del mar	LED		404260	1
AV.del mar	LED		404262	1
Los bellotos	LED		529711	1
Los bellotos	LED		404795	1
Diego Sutil	LED		404243	1
Diego Sutil	LED		404244	1
Diego Sutil	LED		404245	1
Diego Sutil	LED		611457	1
Diego Sutil	LED		611785	1
Los peumos	LED		529795	1
Los peumos	LED		404787	1
Los peumos	LED		404783	1
Los maitenes	LED		404752	1
Los maitenes	LED		404753	1
Los maitenes	LED		400137	1
Los maitenes	LED		404773	1
Los maitenes	LED		404746	1
Los boldos	LED		404746	1
Los boldos	LED		404745	1
Los boldos	LED		404744	1
Los boldos	LED		404742	1
El quebracho	LED		611784	1
El quebracho	LED		638399	1
El quebracho	LED		404821	1
El quebracho	LED		402762	1
El quebracho	LED		404014	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El quebracho	LED		404011	1
Av.El quillay	LED		623600	1
Av.El quillay	LED		632634	1
Av.El quillay	LED		624684	1
Av.dei cerrillo	LED		638348	1
Av.dei cerrillo	LED		404433	1
Av.dei cerrillo	LED		432963	1
Av.dei cerrillo	LED		402736	1
Av.dei cerrillo	LED		404298	1
Av.dei cerrillo	LED		611362	1
Av.dei cerrillo	LED		623066	1
Av.dei cerrillo	LED		529959	1
Av.la cruzada	LED		529780	1
Av.la cruzada	LED		529781	1
Av.la cruzada	LED		529791	1
Av.la cruzada	LED		730994	1
Av.Nemesio vicuña	LED		404712	1
Av.Nemesio vicuña	LED		559418	1
Av.Nemesio vicuña	LED		404714	1
Av.Nemesio vicuña	LED		404238	1
Av.Nemesio vicuña	LED		529769	1
Av.Nemesio vicuña	LED		529750	1
Av.Nemesio vicuña	LED		404569	1
Av.Nemesio vicuña	LED		404508	1
Las corvinas	LED		404015	1
Las corvinas	LED		404013	1
Las corvinas	LED		496233	1
Las corvinas	LED		404702	1
Rosa Perez	LED		404761	1
Rosa Perez	LED		404760	1
Rosa Perez	LED		404758	1
Rosa Perez	LED		400121	1
Rosa Perez	LED		400120	1
Rosa Perez	LED		400117	1
Rosa Perez	LED		400113	1
Rosa Perez	LED		400111	1
Rosa Perez	LED		400110	1
Rosa Perez	LED		400106	1
Rosa Perez	LED		400103	1
Pje.las cenizas	LED		404759	1
pje.los manantiales	LED		400122	1
pje.los manantiales	LED		400123	1



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

pje.los manantiales	LED		527816	1
Pje.el mollar	LED		400119	1
Pje.el mollar	LED		400118	1
Pje.el tigre	LED		400114	1
Pje.el tigre	LED		400115	1
Pje.el tigre	LED		400116	1
Pje.pablo neruda	LED		404755	1
Pje.pablo neruda	LED		404757	1
Pje.pablo neruda	LED		400101	1
pje.Gabiela mistral	LED		400107	1
pje.Gabiela mistral	LED		400108	1
pje.Gabiela mistral	LED		400104	1
	LED			1

RUTA E-30F DESDE ACCESO CLUB DE GOLF AL SUR	LED	150	S/R	7
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
CAMINO INTERIOR LOS MAOS	LED	150	S/R	1
AREA VERDE POBLACION NEMESIO VICUÑA	SODIO	150 S/R		5
			TOTAL	300



CATASTRO LOCALIDAD DE LA LAGUNA

SECTOR O CALLE	TIPO LUMINARIA	POTENCIA	N° POSTACION	N° CONTABILIDAD
FLORIDA	LED	150	404663	1
FLORIDA	LED	150	Sr	1
FLORIDA	LED	150	Sr	1
FLORIDA	LED	150	sr	1
FLORIDA	LED	150	404672	1
LAS PATAGUAS	LED	100	402732	1
LAS PATAGUAS	LED	100	404444	1
LAS PATAGUAS	LED	100	404443	1
AVDA. LA LAGUNA	LED	150	391285	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	438731	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	391420	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	528579	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	528580	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	555495	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	555491	1
AVDA. EUCALIPTUS	LED	150	555490	1
LAS ORQUIDEAS	LED	100	391550	1
LAS ORQUIDEAS	LED	100	724150	1
LOS ORIENTALES	LED	100	391559	1
LOS ORIENTALES	LED	100	391558	1
LOS ORIENTALES	LED	100	391556	1
LOS ORIENTALES	LED	100	391553	1
LOS ORIENTALES	LED	100	391554	1
LAS HORTENSIAS	LED	100	391562	1
LAS HORTENSIAS	LED	100	391564	1
LAS HORTENSIAS	LED	100	391436	1
LAS HORTENSIAS	LED	100	391567	1
LAS HORTENSIAS	LED	100	391585	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391580	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LOS GLADIOLOS	LED	100	391523	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391581	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391582	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391583	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391307	1
LOS GLADIOLOS	LED	100	391584	1
AVDA. GRANADA	LED	150	724149	1
AVDA. GRANADA	LED	150	391434	1
AVDA. GRANADA	LED	150	391571	1
AVDA. GRANADA	LED	150	391319	1
AVDA. GRANADA	LED	70	391573	1
AVDA. GRANADA	LED	150	3915XX	1
AVDA. GRANADA	LED	70	432807	1
AVDA. GRANADA	LED	70	432801	1
AVDA. GRANADA	LED	70	391514	1
AVDA. GRANADA	LED	70	400536	1
AVDA. GRANADA	LED	150	400544	1
AVDA. GRANADA	LED	70	438780	1
AVDA. GRANADA	LED	70	438782	1
LAS LILAS	LED	100	504342	1
LAS LILAS	LED	100	391570	1
LAS LILAS	LED	100	504388	1
LAS LILAS	LED	100	432884	1
LAS LILAS	LED	100	404418	1
LOS MAITENES	LED	100	402729	1
LOS MAITENES	LED	100	391519	1
LOS MAITENES	LED	100	391518	1
LOS COPIHUES	LED	100	528576	1
LOS COPIHUES	LED	100	391413	1
LOS COPIHUES	LED	100	517963	1
LOS COPIHUES	LED	100	663990	1
LOS COPIHUES	LED	100	724119	1
LOS COPIHUES	LED	100	404467	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LOS COPIHUES	LED	100	391224	1
LAS AMAPOLAS	LED	100	391569	1
LAS AMAPOLAS	LED	100	391568	1
LAS VIOLETAS	LED	100	432994	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404455	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404454	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404406	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404434	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404417	1
LAS VIOLETAS	LED	100	404403	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	663185	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400505	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400508	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400510	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400512	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400513	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400517	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400518	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400519	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400520	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	400521	1
LOS ALELIES	LED	100	438730	1
LOS ALELIES	LED	100	438729	1
LOS ALELIES	LED	100	438728	1
LOS SAUCES	LED	100	438725	1
LOS SAUCES	LED	100	438727	1
LOS SAUCES	LED	100	664923	1
LOS OLMOS	LED	100	438721	1
LOS OLMOS	LED	100	438720	1
LOS OLMOS	LED	100	438719	1
LOS OLMOS	LED	100	404665	1
LOS OLMOS	LED	100	404676	1
LOS OLMOS	LED	100	404675	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LOS OLMOS	LED	100	404674	1
LOS AVELLANOS	LED	100	404642	1
LOS AVELLANOS	LED	100	438784	1
LOS AVELLANOS	LED	100	404631	1
LOS AVELLANOS	LED	100	404628	1
LOS AVELLANOS	LED	100	400583	1
LOS AVELLANOS	LED	100	529728	1
LOS AVELLANOS	LED	100	600189	1
LOS AVELLANOS	LED	100	400576	1
LOS AVELLANOS	LED	100	400571	1
LOS ALERCES	LED	100	404630	1
LOS ALERCES	LED	100	404626	1
LOS ALERCES	LED	100	404661	1
LOS ALERCES	LED	100	404660	1
LOS ALERCES	LED	100	404659	1
LOS ALERCES	LED	100	529727	1
LOS ALERCES	LED	100	404656	1
LOS ALERCES	LED	100	404657	1
LOS ALERCES	LED	100	400592	1
LOS ALERCES	LED	100	400570	1
LOS ALERCES	LED	100	400568	1
LOS ALERCES	LED	100	400567	1
LOS ALERCES	LED	100	400566	1
LOS ALERCES	LED	100	400562	1
LOS ALERCES	LED	100	400563	1
LOS ALERCES	LED	100	400564	1
LOS ALERCES	LED	100	400565	1
LOS ALERCES	LED	100	400525	1
LOS ALERCES	LED	100	SR	1
LOS ALERCES	LED	100	SR	1
LOS ALERCES	LED	100	SR	1
LOS ALERCES	LED	100	400526	1
LOS ALERCES	LED	100	400527	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LOS ALERCES	LED	100	400529	1
LOS ALERCES	LED	100	400531	1
LOS ALERCES	LED	100	400534	1
LOS ALERCES	LED	100	400535	1
LOS ALERCES	LED	100	400537	1
LOS ALERCES	LED	100	400538	1
LOS PINOS	LED	100	404635	1
LOS PINOS	LED	100	404636	1
LOS PINOS	LED	100	404683	1
LOS PINOS	LED	100	404680	1
LOS PINOS	LED	100	529729	1
LOS PINOS	LED	100	400600	1
LOS PINOS	LED	100	SR	1
LOS PINOS	LED	100	SR	1
LOS PINOS	LED	100	SR	1
LOS LIRIOS	LED	100	SR	1
LOS LIRIOS	LED	100	44206X	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	SR	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	4013XX	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	SR	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	4002XX	1
LOS CRISANTEMOS	LED	100	SR	1
LOS PINOS	LED	100	400599	1
LOS PINOS	LED	100	400598	1
LOS PINOS	LED	100	400596	1
LOS PINOS	LED	100	400595	1
LOS PINOS	LED	100	400558	1
LOS PINOS	LED	100	400557	1
LOS PINOS	LED	100	400554	1
LOS PINOS	LED	100	400551	1
LOS PINOS	LED	100	400545	1
LOS PINOS	LED	100	400542	1
LOS TILOS	LED	100	404638	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LOS TILOS	LED	100	404637	1
LOS TILOS	LED	100	404688	1
LOS TILOS	LED	100	404682	1
LOS TILOS	LED	100	404690	1
LOS TILOS	LED	100	529730	1
LOS TILOS	LED	100	404693	1
LOS TILOS	LED	100	404695	1
LOS TILOS	LED	100	724155	1
LOS TILOS	LED	100	404610	1
LOS TILOS	LED	100	404605	1
LOS TILOS	LED	100	404604	1
LOS TILOS	LED	100	664921	1
LOS TILOS	LED	100	438779	1
LOS TILOS	LED	100	399481	1
LIRIOS	LED	100	768570	1
LIRIOS	LED	100	404700	1
LIRIOS	LED	100	404691	1
LIRIOS	LED	100	400593	1
LIRIOS	LED	100	400570	1
CLARINES	LED	100	539820	1
CLARINES	LED	100	400560	1
CLARINES	LED	100	400561	1
AZUCENAS	LED	100	404616	1
AZUCENAS	LED	100	404699	1
AZUCENAS	LED	100	400556	1
LOS CLAVELES	LED	100	404647	1
LOS CLAVELES	LED	100	404645	1
LAS ACACIAS	LED	100	404654	1
LAS ACACIAS	LED	100	404653	1
LAS ACACIAS	LED	100	404652	1
LAS ACACIAS	LED	100	404601	1
LAS ACACIAS	LED	100	404611	1
CLARINES	LED	100	404651	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CLARINES	LED	100	404624	1
CLARINES	LED	100	639823	1
VERGEL	LED	100	404649	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391587	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391788	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391589	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391590	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391591	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391592	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391593	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391594	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	301595	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	391597	1
AVDA. TAJAMAR	LED	150	724148	1
AVDA TAJAMAR	LED	150	SR	1
POBLACION ESTADIO	LED	150	SR	1
POBLACION ESTADIO	LED	150	SR	1
POBLACION ESTADIO	LED	150	SR	1
RUTA-E46 ACCESO POB. ESTADIO	LED	150	SR	1

Avda.Carlos Leon Briceño	LED		391288	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400501	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400589	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400588	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400584	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404696	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404684	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404686	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		591498	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		728969	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404602	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404603	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400548	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400532	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Avda.Carlos Leon Briceño	LED		400511	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		663993	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		724118	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		404414	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		391515	1
Avda.Carlos Leon Briceño	LED		504373	1
Florida	LED		404670	1
Florida	LED		404677	1
Florida	LED		404664	1
Florida	LED		404679	1
Florida	LED		438785	1
Florida	LED		639821	1
Florida	LED		604378	1
Florida	LED		404613	1
Florida	LED		404610	1
Florida	LED		404607	1
Florida	LED		400552	1
Florida	LED		400528	1
Florida	LED		400516	1
Florida	LED		404091	1
Florida	LED		391739	1
Florida	LED		741703	1
Florida	LED		724140	1
Las pataguas	LED		402732	1
Las pataguas	LED		404444	1
Las pataguas	LED		404443	1
Avda.La laguna	LED		391285	1
Avda.La laguna	LED		391281	1
Avda.La laguna	LED		746633	1
Avda.La laguna	LED		404672	1
Avda.La laguna	LED		391278	1
Avda.La laguna	LED		391277	1
Avda.La laguna	LED		391275	1
Avda.La laguna	LED		391274	1
Avda.La laguna	LED		391272	1
Avda.La laguna	LED		391271	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Avda.La laguna	LED		531884	1
Avda.La laguna	LED		550092	1
Avda.La laguna	LED		550302	1
Avda.La laguna	LED		550076	1
Avda.La laguna	LED		529792	1
Avda.La laguna	LED		391265	1
Avda.La laguna	LED		347665	1
Avda.La laguna	LED		391262	1
Avda.La laguna	LED		391261	1
Avda.La laguna	LED		391260	1
Avda.La laguna	LED		391266	1
Avda.La laguna	LED		391259	1
Avda.La laguna	LED		391257	1
Avda.La laguna	LED		391256	1
Avda.La laguna	LED		391255	1
Avda.La laguna	LED		391254	1
Avda.La laguna	LED		391600	1
Avda.La laguna	LED		391599	1
Avda.La laguna	LED		663184	1
Avda.eucaliptus	LED		438731	1
Avda.eucaliptus	LED		438723	1
Avda.eucaliptus	LED		404776	1
Avda.eucaliptus	LED		438722	1
Avda.eucaliptus	LED		550571	1
Avda.eucaliptus	LED		404632	1
Avda.eucaliptus	LED		404633	1
Avda.eucaliptus	LED		404634	1
Avda.eucaliptus	LED		404639	1
Avda.eucaliptus	LED		404840	1
Avda.eucaliptus	LED		438758	1
Avda.eucaliptus	LED		438759	1
Avda.eucaliptus	LED		460541	1
Avda.eucaliptus	LED		591496	1
Avda.eucaliptus	LED		400540	1
Avda.eucaliptus	LED		527831	1
Avda.eucaliptus	LED		391420	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Avda.eucaliptus	LED		528579	1
Avda.eucaliptus	LED		528580	1
Avda.eucaliptus	LED		555495	1
Avda.eucaliptus	LED		555491	1
Avda.eucaliptus	LED		555490	1
Av granada	LED		724149	1
Av granada	LED		391434	1
Av granada	LED		391571	1
Av granada	LED		391319	1
Av granada	LED		391573	1
poblacion estadio	LED		432868	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		s/n	1
poblacion estadio	LED		550340	1
poblacion estadio	LED		517699	1
poblacion estadio	LED		517695	1
poblacion estadio	LED		517694	1
poblacion estadio	LED		517693	1
poblacion estadio	LED		432858	1
poblacion estadio	LED		432824	1
poblacion estadio	LED		432825	1
poblacion estadio	LED		432866	1
poblacion estadio	LED		432877	1
poblacion estadio	LED		432875	1
poblacion estadio	LED		432874	1
poblacion estadio	LED		432873	1
poblacion estadio	LED		432872	1
RUTA E 46	LED		992603	1
RUTA E 46	LED		741360	1
RUTA E 46	LED		892504	1
RUTA E 46	LED		741359	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

RUTA E 46	LED		404401	1
TOTAL				336

CATASTRO LUMINARIAS LOCALIDAD DE CACATAPILCO

Av. Jose Maria Mercado	LED		s/n	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		335618	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		335619	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		335621	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		384929	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		605062	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		605083	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		600597	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		364925	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		605063	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		339058	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		339066	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		339065	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		647281	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		647285	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		647306	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		647282	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		s/n	1
Av. Jose Maria Mercado	LED		850632	1
Luis Porto Seguro	LED		637812	1
Luis Porto Seguro	LED		336495	1
Luis Porto Seguro	LED		336402	1
Luis Porto Seguro	LED		s/n	1
Pasaje praat	LED		320684	1
Pasaje praat	LED		888529	1
Luis Porto Seguro	LED		640256	1
Luis Porto Seguro	LED		336675	1
Pasaje dos	LED		593549	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Pasaje dos	LED		639008	1
luis Porto Seguro	LED		336499	1
luis Porto Seguro	LED		336498	1
luis Porto Seguro	LED		336403	1
Pasaje Jose Zuñiga	LED		336404	1
Luis Porto Seguro	LED		640354	1
Luis Porto Seguro	LED		336496	1
Blanquillo	LED		638979	1
Blanquillo	LED		336662	1
Blanquillo	LED		938910	1
Blanquillo	LED		638990	1
Blanquillo	LED		638000	1
Blanquillo	LED		638999	1
Blanquillo	LED		638865	1
Blanquillo	LED		638861	1
Blanquillo	LED		638920	1
Blanquillo	LED		886889	1
Blanquillo	LED		339007	1
Blanquillo	LED		402363	1
Blanquillo	LED		402362	1
Blanquillo	LED		402361	1
Blanquillo	LED		402373	1
Blanquillo	LED		402400	1
Blanquillo	LED		502812	1
San Alfonso	LED		402379	1
San Alfonso	LED		402380	1
San Alfonso	LED		s/n	1
San Alfonso	LED		600366	1
San Alfonso	LED		605093	1
San Alfonso	LED		335655	1
San Alfonso	LED		364960	1
San Alfonso	LED		339056	1
San Luis	LED		339055	1
San Luis	LED		339054	1
San Luis	LED		339536	1
San Luis	LED		402393	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

San Luis	LED		402391	1
San Luis	LED		402388	1
San Luis	LED		402387	1
Papudo	LED		339001	1
Papudo	LED		339003	1
Papudo	LED		339005	1
Papudo	LED		339006	1
Papudo	LED		339067	1
Papudo	LED		339068	1
Papudo	LED		339070	1
Papudo	LED		638202	1
Arturo Prat	LED		335461	1
Arturo Prat	LED		335641	1
Arturo Prat	LED		335642	1
Arturo Prat	LED		335643	1
Arturo Prat	LED		339053	1
Arturo Prat	LED		339072	1
Arturo Prat	LED		339073	1
Arturo Prat	LED		339075	1
Arturo Prat	LED		339076	1
Arturo Prat	LED		339092	1
Arturo Prat	LED		364921	1
Arturo Prat	LED		464919	1
Arturo Prat	LED		495921	1
Balmaceda	LED		335639	1
Balmaceda	LED		336300	1
Balmaceda	LED		339004	1
Balmaceda	LED		339033	1
Balmaceda	LED		339052	1
Balmaceda	LED		339091	1
Balmaceda	LED		402384	1
Balmaceda	LED		402386	1
Balmaceda	LED		600446	1
Balmaceda	LED		665941	1
Balmaceda	LED		665943	1
Balmaceda	LED		665951	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Manuel Rodriguez	LED		647298	1
Manuel Rodriguez	LED		647389	1
Manuel Rodriguez	LED		647390	1
Luis Basquez Encina	LED		335620	1
Luis Basquez Encina	LED		335622	1
Luis Basquez Encina	LED		335623	1
Luis Basquez Encina	LED		335624	1
Luis Basquez Encina	LED		335630	1
Luis Basquez Encina	LED		s/n	1
Pasaje Arnold	LED		339022	1
Pasaje Arnold	LED		339023	1
Pasaje Arnold	LED		339024	1
Pasaje Arnold	LED		339025	1
Pasaje Arnold	LED		339026	1
Pasaje El boldal	LED		399856	1
Pasaje El boldal	LED		399778	1
Camino interior	LED		404991	1
Villa Altos de catapilco	LED		1	1
Villa Altos de catapilco	LED		2	1
Villa Altos de catapilco	LED		3	1
Villa Altos de catapilco	LED		4	1
Villa Altos de catapilco	LED		5	1
Villa Altos de catapilco	LED		6	1
Villa Altos de catapilco	LED		7	1
Villa Altos de catapilco	LED		8	1
Villa Altos de catapilco	LED		9	1
Villa Altos de catapilco	LED		10	1
Villa Altos de catapilco	LED		11	1
Villa Altos de catapilco	LED		12	1
Villa Altos de catapilco	LED		13	1
Villa Altos de catapilco	LED		14	1
Villa Altos de catapilco	LED		15	1
Villa Altos de catapilco	LED		16	1
Villa Altos de catapilco	LED		17	1
Villa Altos de catapilco	LED		18	1
Villa Altos de catapilco	LED		19	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Villa Altos de catapilco	LED		20	1
Villa Altos de catapilco	LED		21	1
Villa Altos de catapilco	LED		22	1
Villa Altos de catapilco	LED		23	1
Villa Altos de catapilco	LED		24	1
Villa Altos de catapilco	LED		25	1
Villa Altos de catapilco	LED		1	1
Villa Altos de catapilco	LED		2	1
Villa Altos de catapilco	LED		3	1
Villa Altos de catapilco	LED		4	1
Villa Altos de catapilco	LED		5	1
Villa Altos de catapilco	LED		6	1
Villa Altos de catapilco	LED		7	1
Villa Altos de catapilco	LED		8	1
Villa Altos de catapilco	LED		9	1
Villa Altos de catapilco	LED		10	1
Villa Altos de catapilco	LED		11	1
Villa Altos de catapilco	LED		12	1
Villa Altos de catapilco	LED		13	1
Villa Altos de catapilco	LED		14	1
Villa Altos de catapilco	LED		15	1
Villa Altos de catapilco	LED		16	1
Villa Altos de catapilco	LED		17	1
Villa Altos de catapilco	LED		18	1
Villa Altos de catapilco	LED		19	1
Villa Altos de catapilco	LED		20	1
Villa Altos de catapilco	LED		21	1
Villa Altos de catapilco	LED		22	1
Villa Altos de catapilco	LED		23	1
Villa Altos de catapilco	LED		24	1
Villa Altos de catapilco	LED		25	1
Villa Altos de catapilco	LED		26	1
Villa Altos de catapilco	LED		27	1
Villa Altos de catapilco	LED		28	1
Villa Altos de catapilco	LED		29	1
Villa Altos de catapilco	LED		30	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Villa Altos de catapilco	LED		31	1
Villa Altos de catapilco	LED		32	1
Villa Altos de catapilco	LED		33	1
Villa Altos de catapilco	LED		34	1
Villa Altos de catapilco	LED		35	1
Villa Altos de catapilco	LED		36	1
Villa Altos de catapilco	LED		37	1
Villa Altos de catapilco	LED		38	1
Villa Altos de catapilco	LED		39	1
Villa Altos de catapilco	LED		40	1
Villa Altos de catapilco	LED		41	1
Villa Altos de catapilco	LED		42	1
Villa Altos de catapilco	LED		43	1
Villa Altos de catapilco	LED		44	1
Villa Altos de catapilco	LED		45	1
Villa Altos de catapilco	LED		46	1
Villa Altos de catapilco	LED		47	1
Villa Altos de catapilco	LED		48	1
Villa Altos de catapilco	LED		49	1
Villa Altos de catapilco	LED		50	1
Villa Altos de catapilco	LED		51	1
Villa Altos de catapilco	LED		52	1
Villa Altos de catapilco	LED		53	1
Villa Altos de catapilco	LED		54	1
Villa Altos de catapilco	LED		55	1
Villa Altos de catapilco	LED		56	1
Villa Altos de catapilco	LED		57	1
Villa Altos de catapilco	LED		58	1
Villa Altos de catapilco	LED		59	1
Villa Altos de catapilco	LED		60	1
Villa Altos de catapilco	LED		61	1
Villa Altos de catapilco	LED		62	1
Villa Altos de catapilco	LED		63	1
Villa Altos de catapilco	LED		64	1
Villa Altos de catapilco	LED		65	1
Villa Altos de catapilco	LED		66	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Villa Altos de catapilco	LED		67	1
Villa Altos de catapilco	LED		68	1
La Horqueta	LED		812829	1
La Horqueta	LED		813014	1
La Horqueta	LED		813016	1
La Horqueta	LED		812915	1
La Horqueta	LED		722992	1
La Horqueta	LED		638365	1
La Horqueta	LED		639880	1
La Horqueta	LED		638364	1
La Horqueta	LED		638278	1
Psje Los pinos	LED		592835	1
Psje Los pinos	LED		592882	1
Psje Los pinos	LED		592880	1
Psje Los pinos	LED		638311	1
Psje Los pinos	LED		638379	1
Psje Los pinos	LED		638312	1
Psje Los pinos	LED		638359	1
Psje Los pinos	LED		639233	1
El boldo	LED		803146	1
El boldo	LED		800792	1
El boldo	LED		802568	1
El boldo	LED		800791	1
El boldo	LED		800790	1
El boldo	LED		803156	1
Los sauces	LED		800794	1
Los sauces	LED		800793	1
Los sauces	LED		800789	1
Los sauces	LED		800797	1
Los sauces	LED		802550	1
Los sauces	LED		802566	1
Los sauces	LED		800798	1
Los sauces	LED		803157	1
Los aromos	LED		s/p	1
Los aromos	LED		812961	1
Los aromos	LED		812862	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los aromos	LED		813002	1
Los aromos	LED		812902	1
Los aromos	LED		812918	1
Las araucarias	LED		830520	1
Las araucarias	LED		830518	1
Las araucarias	LED		830521	1
	LED			
TOTAL	LED			293

**CATASTRO LUMINARIAS ALUMBRADO
PUBLICO COMUNA DE ZAPALLAR
(ASENTAMIENTO, BLANQUILLO,
TIERRAS BLANCAS**

SECTOR O CALLE	TIPO LUMINARIA	POTENCIA	N° POSTACION	N° CONTABILIDAD
----------------	----------------	----------	--------------	-----------------

MEDIA LUNA	LED	100	665809	1
MEDIA LUNA	LED	100	661480	1
MEDIA LUNA	LED	100	665812	1
MEDIA LUNA	LED	100	661481	1
MEDIA LUNA	LED	100	665813	1
MEDIA LUNA	LED	100	665861	1
MEDIA LUNA	LED	100	665857	1
MEDIA LUNA	LED	100	661479	1
MEDIA LUNA	LED	100	661482	1
MEDIA LUNA	LED	100	665862	1
MEDIA LUNA	LED	100	432538	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	517748	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	517747	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	517746	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432535	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	517743	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432532	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432531	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432530	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432539	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432528	1
SECTOR ESCUELA HACIENDA	LED	150	432527	1
LA HACIENDA	LED	150	587694	1
LA HACIENDA	LED	150	431917	1
LA HACIENDA	LED	150	431931	1
LA HACIENDA	LED	150	431935	1
LA HACIENDA	LED	150	431938	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	491935	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	429118	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	429786	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	658965	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	658956	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	429356	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	429170	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	402038	1
LA HACIENDA CAMINO TRANQUE	LED	100	399136	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	663162	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	663144	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	727913	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	727933	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429326	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429307	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429309	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	727513	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	402157	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429202	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429312	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	663142	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429198	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429350	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429349	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	431919	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	663154	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429345	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429301	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429105	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	741267	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429343	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429266	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429233	1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429257	1
CAMINO PRINCIPAL A LA LAGUNA	LED	150		1
CAMINO PRINCIPAL A LA LAGUNA	LED	150		1
CAMINO PRINCIPAL A LA LAGUNA	LED	150		1
CAMINO PRINCIPAL A LA LAGUNA	LED	150		1
CAMINO PRINCIPAL A LA LAGUNA	LED	150		1
CAMINO PRINCIPAL HACIENDA	LED	150	429293	1
LA HACIENDA PASAJE 1	LED	80	429245	1
LA HACIENDA PASAJE 1	LED	80	429290	1
LA HACIENDA PASAJE 1	LED	80	424976	1
LA HACIENDA PASAJE 1	LED	80	404995	1
LA HACIENDA PASAJE 1	LED	80	404991	1
LA HACIENDA PASAJE 2	LED	80	431926	1
LA HACIENDA PASAJE 2	LED	80	429122	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	398362	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	431906	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429304	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429303	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429302	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429196	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	431944	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429315	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	429314	1
LA HACIENDA PASAJE 3	LED	80	431929	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	663391	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	431934	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429264	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429329	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429327	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429324	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429323	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429322	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	640092	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429320	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429319	1
LA HACIENDA PASAJE 4	LED	80	429318	1
FRENTE MOTEL	LED	150	638658	1
FRENTE MOTEL	LED	150	639249	1
BLANQUILLO	LED	100	339117	1
BLANQUILLO	LED	100	336494	1
BLANQUILLO	LED	100	336662	1
BLANQUILLO	LED	100	638910	1
BLANQUILLO	LED	100	638990	1
BLANQUILLO	LED	100	639000	1
BLANQUILLO	LED	100	638999	1
BLANQUILLO	LED	100	638865	1
BLANQUILLO	LED	100	638920	1
BLANQUILLO	LED	100	638861	1
BLANQUILLO	LED	100	339007	1
BLANQUILLO	LED	100	402363	1
BLANQUILLO	LED	100	402362	1
BLANQUILLO	LED	100	402361	1
BLANQUILLO	LED	100	402373	1
BLANQUILLO	LED	100	402400	1
BLANQUILLO	LED	100	522812	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BLANQUILLO	LED	100	402376	1
PASAJE BLANQUILLO	LED	100	402378	1
RECINTO ESTACION INTERIOR	LED	100	402371	1
RECINTO ESTACION INTERIOR	LED	100	399649	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	338685	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	338682	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	339870	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	339112	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	339906	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335901	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335610	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335611	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335613	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335614	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	335615	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100		1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100		1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
RUTA CAMINO LAGUNA	LED	100	S/R	1
CAMINO TIERRAS BLANCAS	LED	100	S/R	1
CAMINO TIERRAS BLANCAS	LED	100	S/R	1
CAMINO TIERRAS BLANCAS	LED	100	S/R	1
CAMINO TIERRAS BLANCAS	LED	100	S/R	1
CAMINO LA PESCADERIA	LED	100	S/R	5
CAMINO LA IMPREGNADORA	SODIO	150	S/R	30

SUB TOTAL 177



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUADRO DE RESUMEN TOTAL LUMINARIAS POR LOCALIDAD	
LOCALIDAD DE ZAPALLAR	448
LOCALIDAD DE CACHAGUA	300
LOCALIDAD DE LA LAGUNA – POBLACION ESTADIO	336
LOCALIDAD DE CATAPILCO	293
LOCALIDAD LA ASIENDA-BLANQUILLO-TIERRAS BLANCAS	177
TOTAL LUMINARIAS COMUNA DE ZAPALLAR	1554



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º LLÁMESE a licitación pública para la adquisición, de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

CT. / JUR. / 150

